

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Parque Fotovoltaico Sidon Solar”**

Nombre del Titular : Sidon Solar SpA  
Nombre del Representante Legal : Constanza Francisca Gillibrand Figueroa  
Dirección : Nueva Tajamar N°555, Oficina N°1501, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Fotovoltaico Sidon Solar”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Fotovoltaico Sidon Solar”, la que deberá entregarse hasta el 25 de junio de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, éste podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Yasna Llanos Castillo, dirección de correo electrónico [yasna.llanos@sea.gob.cl](mailto:yasna.llanos@sea.gob.cl), número telefónico (56) 2 2616 4129.

## **1. Descripción de proyecto**

### **Partes, obras o acciones**

- 1.1. En relación con la información presentada por el Titular en Adenda, se señala que éste indica haber determinado realizar una modificación y optimización del layout original del proyecto, la cual consiste principalmente en la reubicación de módulos fotovoltaicos. No obstante, de acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular ampliar la información respecto de dicha reubicación, dado que al revisar el Anexo 1.2 de la Adenda no es posible identificar claramente las diferencias en comparación con lo presentado originalmente en la DIA.
- 1.2. En relación con la información presentada en el Anexo 5 “Fichas Resumen” de la Adenda de la DIA, específicamente en el apartado correspondiente al objetivo general, se señala que la operación del proyecto considera un parque fotovoltaico compuesto por 218.160



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

paneles fotovoltaicos, con una potencia bruta individual de 725 watts, lo que permitiría alcanzar, bajo determinadas condiciones, una potencia instalada total de 157,1 MW.

Sin embargo, dicha información difiere de lo presentado en el Capítulo 1 sobre Descripción de Proyecto de la DIA, donde se indica la instalación de 224.208 paneles fotovoltaicos, igualmente con una potencia bruta individual de 725 watts, los que en su conjunto permitirían alcanzar una potencia instalada total de 162,55 MW.

En atención a lo anterior, se solicita al Titular aclarar la diferencia entre ambas cifras informadas.

1.3. Referente a la respuesta 1.14.3.4 de la Adenda de la DIA, se señala al Titular lo siguiente:

1.3.1. En relación con la “Tabla 23 Ocupación de superficies por especies y Tabla 24. Formaciones vegetales en LAT”, se solicita al Titular rectificar su título y actualizar la información de superficies (ha), dado que categorías como: Ríos y subestación eléctrica no corresponden a formaciones vegetacionales.

## **Suelo**

1.4. Referente a la respuesta 1.51.1, 1.5.1.2 y 1.51.3. de la Adenda de la DIA, el Titular señala que la superficie del proyecto corresponde a 275,31 hectáreas, sin embargo, en la respuesta 1.51.4 relativa a las tipologías de afectación sobre el suelo, indica que a la “*Remoción temporal de la cobertura vegetal, asociada a la fase de construcción, con una superficie estimada de 418,42 ha (incluye faja de seguridad LAT y anillos cortafuego)*”, lo que no es coincidente. Debido a esta inconsistencia, se solicita al Titular aclarar la superficie real de afectación para el establecimiento del proyecto y, actualizar toda la información técnica relacionada con las superficies requeridas.

1.5. Referente a la respuesta 1.51.4 de la Adenda de la DIA, el Titular afirma que en la fase de cierre no se consideran acciones mayores en el área que durante las fases de construcción y operación y que “*sólo se considera el retiro de los seguidores y hormigón de cimentación en caso de utilizar, para dejar el terreno en las mismas condiciones, restaurando la geoforma levemente alterada al finalizar la etapa de cierre, mediante la ejecución de las siguientes acciones: Retiro de todos los elementos metálicos, el cableado que se encontrará en enterrado en zanjas será removidos del suelo y Subsulado del suelo*”. Al respecto, se señala al Titular que las faenas de movimiento de tierra destinadas al retiro de cableado y cimentaciones presentan el potencial de generar impactos sobre el componente suelo. Por lo anterior, se solicita incorporar medidas específicas para la restauración de las áreas intervenidas una vez finalizadas dichas labores. En particular, las cimentaciones deben ser retiradas íntegramente o bien cubiertas hasta una profundidad que garantice la continuidad de las labores agrícolas, considerando que los terrenos afectados corresponden a suelos arables. El objetivo de esta acción es asegurar que el suelo intervenido mantenga su clase de capacidad de uso original. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Titular deberá presentar indicadores cuantificables que permitan verificar



técnicamente esta condición, requerimiento que debe hacerse extensivo y coherente con lo expuesto en la respuesta 1.51.7 de la Adenda de la DIA.

### Recurso hídrico

- 1.6. Respecto a los consumos de agua presentados en la “Tabla 54. Resumen consumo agua”, de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular actualizar la columna “Periodo” considerando un escenario desfavorable de consumo, es decir, el mayor tiempo que podría ser requerido el recurso hídrico en sus estimaciones. Además, se solicita mantener en sus dependencias copia de los registros actualizados que acrediten el origen autorizado del agua utilizada en las distintas actividades declaradas, de manera que puedan ser fiscalizables por la autoridad competente cuando se requiera.
- 1.7. Referente a la respuesta 1.54 de la Adenda de la DIA, el Titular indica que existirá una cisterna por instalación de faena. En la revisión de las obras del Anexo 1.3 “Shapes layout” de la Adenda no es posible identificar esta estructura en la IIFF N°1. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar su ubicación.
- 1.8. Referente a la respuesta 1.60 de la Adenda de la DIA, relacionado al consumo de agua industrial para la limpieza de los paneles en la fase de operación, se solicita al Titular incorporar este consumo en la actualización de la “Tabla 54. Resumen consumo agua”.

### Rutas y accesos

- 1.9. En relación con la respuesta 1.25 de la Adenda de la DIA, en la cual el Titular señala acoger la observación e incorporar una tabla que detalla para cada ruta: El estado de conservación, el estado de la señalización y demarcación, el flujo vehicular y el tipo y volumen de carga transportada, se advierte que dicha información no incluye el flujo vehicular ni la carga transportada. En consecuencia, se solicita al Titular complementar la información presentada, incorporando explícitamente el flujo vehicular y el tipo y volumen de carga transportada para cada ruta, conforme al ejemplo de la siguiente tabla:

REGIONES)	COMUNAS)	RUTAS DEL TRANSPORTE	CARACTERÍSTICAS DE LA CARPETA DE RODADO CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES DE LA VÍA	INSTALACIÓN DE ORIGEN O LUGAR DE CARGA
		Ruta 5 Norte,		

  

INSTALACIÓN DE DESTINO O LUGAR DE DESCARGA	MODO DE TRANSPORTE	IDENTIFICACIÓN DE LA CARGA A TRANSPORTAR	CANTIDAD DE CARGA A TRANSPORTAR POR TIEMPO (TON/DÍA)	FRECUENCIA DE VIAJES	OBSERVACIONES

Fuente: Tabla 3 del Of. ORD. N°12295, de fecha 22 de abril de 2026, de la División de Normas, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

- 1.10. En relación con la respuesta 1.26 de la Adenda de la DIA, en la cual el Titular señala acoger la observación e incorporar la tasa de crecimiento del flujo vehicular utilizada tanto para la etapa de construcción como de operación, se advierte que dicha tasa no corresponde a la tasa de crecimiento vehicular de la región. En consecuencia, se solicita al Titular aclarar y/o corregir la tasa utilizada, justificando su coherencia con los antecedentes regionales pertinentes.
- 1.11. En relación con la respuesta 1.27 de la Adenda de la DIA, en la cual el Titular señala haber incorporado lo solicitado por la Autoridad en el Anexo Actualizado N°2.16 “Estudio de Vialidad y Monografía Vial”, se advierte que el punto de control N°1 se localiza en la vía interurbana Q-97-N y no en la intersección Ruta 5 con Q-97-N, mientras que los restantes puntos de control corresponden a vías interiores. En consecuencia, se solicita al Titular aclarar y/o corregir la localización de los puntos de control, asegurando la consistencia de la información presentada.
- 1.12. En relación con la respuesta 1.29 de la Adenda de la DIA, en la cual el Titular señala acoger la solicitud de transportar la carga en períodos de menor flujo vehicular, se advierte que los horarios de restricción propuestos se limitan únicamente a los intervalos entre 7:45 y 8:00 hrs. y entre 18:15 y 18:30 hrs. Sin embargo, conforme a lo solicitado, se requiere que la restricción para la circulación de camiones de carga en horario diurno considere los tramos horarios entre 7:30 y 8:30 hrs. y entre 18:00 y 19:00 hrs., privilegiando, además, la circulación en horario nocturno.

## **2. Normativa Ambiental Aplicable**

- 2.1. Referente a la respuesta 2.1 de la Adenda de la DIA, el Titular señala aceptar la exclusión de la Ley N°19.473 y del D.S. N°5/1998 del Ministerio de Agricultura, de las tablas de normativa ambiental, por corresponder a normativa de carácter sectorial. No obstante, se observa que en el numeral 8.2 “Normativa Ambiental Específica” del Anexo 5, se mantiene la Tabla N°114, referida al D.S. N°5/1998 en relación con el componente fauna. En consideración a lo anterior, se reitera la observación efectuada, solicitando al Titular corregir dicha inconsistencia y asegurar la coherencia interna del documento, ya sea incorporando o excluyendo la normativa señalada de manera consistente en todos los apartados pertinentes.
- 2.2. En relación con la respuesta 2.14 de la Adenda de la DIA, en la cual el Titular señala acoger lo observado en el Anexo 5 “Ficha Resumen” e incorporar el Decreto Supremo N°1, de 2022, que establece la norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores, sin embargo, se advierte que no se acredita la forma de cumplimiento de dicha normativa, ni se actualiza el Capítulo 8 “Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable” del Anexo 5 de la Adenda.

En consecuencia, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

- 2.2.1. Incorporar expresamente el Decreto Supremo N° 1/2022 como normativa ambiental aplicable al Proyecto, actualizando el Capítulo 8 “Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable” del Anexo 5 “Ficha Resumen”.
- 2.2.2. Describir la forma de cumplimiento del D.S. N° 1/2022, en particular respecto de lo establecido en su artículo 5, relativo a los “Límites para alumbrado peatonal, vehicular e industrial”, para lo cual deberá:
- a) Identificar las obras, partes y acciones del Proyecto que constituyan fuentes emisoras de luminosidad artificial (alumbrado exterior).
  - b) Para cada obra, parte o acción identificada, indicar:
    - i. Cantidad de luminarias;
    - ii. Tecnología de las luminarias (LED, SAP, SBP, HM, u otra);
    - iii. Potencia nominal de las luminarias (W);
    - iv. Flujo luminoso total de la luminaria instalada (lm); y,
    - v. Radiancia espectral de las luminarias, verificando que no supere el 7% de luz fría en el rango visible.
- 2.2.3. Respecto del indicador de cumplimiento, remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a través del Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT), los antecedentes requeridos conforme a la Resolución Exenta N°1.986, de 2024, de la SMA, o aquella que la reemplace.

### **3. Permisos Ambientales Sectoriales**

#### Permiso Ambiental Sectorial 119

- 3.1. Respecto de los antecedentes presentados para el Permiso Ambiental Sectorial 119, establecido en el Reglamento del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (RSEIA), se solicita al Titular adecuar y complementar los antecedentes técnicos y formales, de acuerdo con lo que se indica a continuación:
- 3.1.1. Disminuir la cantidad de monitoreos de seguimiento a realizarse durante el año, y pasar desde 4 a 2 monitoreos que deberán realizarse en temporadas contrastantes (uno en alto y otro en bajo caudal). Lo anterior, con motivo de disminuir la presión sobre especies vulnerables sujetas a protección sectorial, y en consideración a que 2 monitoreos en épocas contrastantes son suficientes para catastrar la presencia de las especies sujetas a monitoreo.
- 3.1.2. Incluir dentro de las especies hidrobiológicas que serán objetivo de seguimiento durante la realización de los monitoreos a otras especies ícticas nativas bajo categoría



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

de conservación que potencialmente se pudiesen detectar en dichas campañas y para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección.

#### Permiso Ambiental Sectorial 146

- 3.2. Referente a la respuesta 3.7.6 de la Adenda de la DIA, asociada a la evaluación del sitio de relocalización, se observa que dicho sitio continúa presentando una superficie menor a la del área de rescate, lo que no resulta consistente con los criterios mínimos requeridos para asegurar el éxito de la medida. En este sentido, se reitera al Titular que el sitio de destino debe contar, al menos, con la misma superficie que el área de captura, a fin de entregar certezas técnicas respecto de la viabilidad y efectividad del rescate y relocalización de las especies consideradas.
- 3.3. Referente a la respuesta 3.7.7 de la Adenda de la DIA, se constata que la prospección del área de relocalización arrojó valores bajos de abundancia para cada una de las especies objetivo de la medida, lo que genera una diferencia significativa entre la abundancia registrada y el número de individuos que se propone relocalizar. Esta situación no permite asegurar el éxito de la medida de rescate y relocalización. En consecuencia, se solicita al Titular justificar adecuadamente la capacidad de carga estimada del sitio de relocalización para cada especie, considerando de manera integrada otras variables relevantes, tales como la disponibilidad de recursos, la presencia de especies depredadoras, la existencia de refugios entre otros.
- 3.4. Referente a la respuesta 3.7.8 de la Adenda de la DIA, relativa al Plan de Seguimiento, si bien el Titular menciona una serie de parámetros destinados a evaluar la evolución del componente, se observa que no se han definido umbrales o límites críticos que permitan establecer de manera objetiva el éxito o fracaso de la medida. Al respecto, se hace presente que dichos indicadores deben estar orientados, al menos, a garantizar la mantención de la abundancia de las poblaciones objetivo en el área de relocalización. Por lo anterior, se solicita al Titular complementar y presentar dicha información, incorporando criterios cuantificables y verificables.

#### Permiso Ambiental Sectorial 156

- 3.5. Considerando los antecedentes presentados en el Anexo 3.7 y en el numeral 11.2 del Anexo 2.6 de la Adenda de la DIA, las obras correspondientes a los dos puentes no generarían modificación de cauce en los términos del artículo 156 del D.S. N°40/2012 y, por tanto, no se encontrarían afectas al PAS 156, mientras que las obras de adecuación y/o cambio de trazado de los canales N°1 y N°2 y las obras de descarga de aguas lluvia sí requerirían dicho permiso. Por lo anterior, se solicita al Titular presentar un documento actualizado que considere exclusivamente las obras efectivamente afectas al PAS 156, en un documento completo, autosuficiente y autocontenido, que incorpore el texto central, planos y demás antecedentes técnicos pertinentes.



## Permiso Ambiental Sectorial 160

3.6. Referente a la respuesta 3.21 de la Adenda de la DIA, del análisis de la planimetría y de los cuadros de superficies presentados por el Titular, se identifican inconsistencias, omisiones de acotación y discrepancias entre las superficies declaradas y las superficies calculadas a partir de los planos de arquitectura, lo que impide verificar adecuadamente las áreas construidas y de infraestructura del proyecto. Por lo anterior, se señala al Titular lo siguiente:

3.6.1. Incluir las elevaciones de todas las construcciones del proyecto, antecedentes necesarios para respaldar la caracterización de las edificaciones y su correcta evaluación.

3.6.2. Referente a la lámina N°02:

- a) No se encuentra acotado el ancho de la planta de los recintos identificados como:
  - “Almacenamiento Peligroso”
  - “Residuos Peligrosos”
  - “Residuos No Peligrosos”
- b) No se acota ni se considera el 50% de la superficie del recinto “Estacionamiento Tractor Techado”, según corresponda.
- c) De acuerdo con las cotas indicadas en la planta de arquitectura del “Edificio de Control”, el cálculo de superficie arroja un total de 307,47 m<sup>2</sup>, cifra distinta a los 307,40 m<sup>2</sup> consignados en el cuadro de superficies.
- d) El edificio denominado “Sala de Bombas” es contabilizado como construcción; sin embargo:
  - No presenta cotas que permitan verificar su superficie.
  - Se representa aparentemente como un volumen sin acceso.

3.6.3. Referente a la lámina N°03:

- a) La construcción denominada “Residuos Asimilables a Domiciliarios” se contabiliza en el cuadro como infraestructura; no obstante, al corresponder a un recinto construido, debe ser clasificada como edificación, aclarando su correcta tipología.
- b) La construcción “Almacén de Residuos”, según las cotas de la planta de arquitectura, presenta una superficie de 70 m<sup>2</sup>, distinta a la superficie indicada en el cuadro de superficies. Adicionalmente, dicha construcción no presenta acceso en su representación en planta.



- c) Los cuadros de superficies deben declarar de manera separada:
  - Total de metros cuadrados construidos.
  - Total de superficies de infraestructura.
  
- d) En relación con lo anterior, se solicita incorporar un cuadro general consolidado de superficies, el cual debe incluir:
  - Superficie total construida.
  - Superficie total de infraestructura.
  - Superficie total del predio donde se emplaza el proyecto

Dicho cuadro general indicado, deberá incorporarse en las láminas 1.1 o 1.2.

#### 3.6.4. Referente a la lámina N°04:

- a) Las plantas de las construcciones denominadas:
  - “Baños”
  - “Comedor”
  - “Duchas Camarines”
  - “Residuos Domiciliarios Techado”
  - “Bodega Respel”

No presentan cotas o presentan información incompleta, impidiendo el cálculo de sus superficies construidas.

- b) La planta identificada como F2 presenta cotas suficientes para el cálculo de superficies; sin embargo, no se encuentra identificada en las tablas de resumen de superficies.
  
- c) El cálculo de la superficie de la construcción denominada “Oficina C4”, a partir de las cotas de la planta de arquitectura, arroja un total de 7,50 m<sup>2</sup>, mientras que en el cuadro de superficies se consignan 11 m<sup>2</sup>.
  
- d) Las plantas correspondientes a “Residuos Domiciliarios Techado” y “Bodega Techada Respel” no presentan cotas propias en ninguna de sus ubicaciones. Las únicas cotas visibles corresponden a un aparente cierre perimetral que las contiene, situación que debe ser aclarada, corregida o complementada.

En virtud de las observaciones señaladas, el Titular deberá completar y corregir la planimetría, incorporando cotas faltantes y elevaciones de todas las construcciones, corregir las discrepancias entre superficies calculadas y superficies declaradas, aclarar la clasificación de edificaciones y de infraestructura e incorporar un cuadro general consolidado de superficies, conforme a lo solicitado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

- 3.7. Referente a la respuesta 3.19.1.3 de la Adenda de la DIA, el Titular declara que el área de residuos en la subestación corresponde a una superficie de 60 m<sup>2</sup>, según lo indicado en la Tabla 72. Sin embargo, en la respuesta 3.19.2 de la Adenda, específicamente en la Tabla 73, se señala que dicha área alcanza los 70 m<sup>2</sup>, generándose una inconsistencia en la información presentada para una misma obra, la cual debe ser aclarada y corregida.
- 3.8. Referente a la respuesta 3.19.2.1 de la Adenda de la DIA, el Titular declara una superficie de 1.698 m<sup>2</sup>, más áreas de circulación, totalizando 34.888 m<sup>2</sup>. Al respecto, se aclara que en proyectos fotovoltaicos, y tal como fue indicado en la pregunta 3.19.3.3 del ICSARA, el área afectada por el PAS 160 corresponde a todo el polígono donde se emplazan los paneles fotovoltaicos, y no únicamente a las edificaciones asociadas. En consecuencia, se reiteran las observaciones 3.19.3.3 y 3.19.3.4 del ICSARA, solicitándose al Titular ajustar la definición del área afectada al PAS conforme a dicho criterio.
- 3.9. Referente a la respuesta 3.20 de la Adenda de la DIA, si bien el Titular identifica correctamente el rol del MINVU y el SAG en el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial N°160, se observa que en el Anexo 5 de la Adenda, referido al artículo 160, persiste el error de señalar como indicador de cumplimiento la resolución del SEREMI de Agricultura. Considerando que la información presentada debe ser coherente y consistente en todas las secciones del proyecto, se solicita al Titular revisar y corregir dicha inconsistencia, asegurando la concordancia del órgano competente y de los indicadores de cumplimiento asociados al permiso.

#### **4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300**

- 4.1. Se solicita al Titular presentar una actualización del análisis de descarte de los ECC del Artículo 11 de la Ley, considerando todos los cambios derivados de las observaciones realizadas en el presente ICSARA.

##### Área de influencia

- 4.2. En relación con las respuestas 4.2.1, 4.2.2, 4.2.2.1, 4.2.2.2, 4.2.3 y 4.2.4 de la Adenda de la DIA, se observa que el Titular persiste en utilizar un criterio de buffer fijo de 100 metros para delimitar el Área de Influencia (AI) de Flora y Vegetación. Se aclara al Titular que, según la “Guía metodológica para la descripción de ecosistemas terrestres” (SEA, 2024), la delimitación debe sustentarse en la unidad ecológica y funcional de las formaciones vegetales afectadas. Al respecto, se solicita:

- 4.2.1. Extender el límite del AI hasta abarcar la totalidad de los polígonos de los remanentes de Bosque nativo de *Nothofagus obliqua* y *Maytenus boaria*, que constituye un “Remanente original” y una “Singularidad ambiental”, que sean interceptados por la faja de servidumbre o las obras del proyecto.



- 4.2.2. Dado que se ha identificado que el Bosque de Roble (*Nothofagus obliqua*) Maitén (*Maytenus boaria*) constituye un “Remanente original” y una “Singularidad ambiental”, se solicita analizar, al ampliar el Área de Influencia, si existirán alteraciones en su composición o estructura.
- 4.2.3. Presentar planos actualizados en formato shapefile/kmz del AI actualizada, basada en criterios ecológicos y de continuidad vegetacional.
- b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

### **Suelo**

- 4.3. En relación con los antecedentes presentados por el Titular en el Anexo 2.13 – Edafología de la Adenda de la DIA, se observa que para la Calicata 3 se clasifica el suelo como Clase IV, limitado por drenaje, definiéndolo como “W2” (pobrementemente drenado). Sin embargo, según la definición de suelos pobrementemente drenados —en los cuales el agua se remueve tan lentamente que el suelo permanece húmedo una gran parte del tiempo, con nivel freático comúnmente en o cerca de la superficie y condiciones que impiden el crecimiento de cultivos bajo condiciones naturales en la mayoría de los años—, dicha condición no se evidencia ni en la descripción del perfil presentada en la Tabla 7, ni en las Figuras 8 a 10 del Apéndice 1 del Anexo 2.13. Se aclara que la sola presencia de moteados no resulta suficiente para justificar una condición de drenaje pobre, por lo que se solicita al titular revisar y completar la descripción de “drenaje pobre” contenida en la pauta de estudios de suelo citada por el propio Titular y corregir la clasificación de drenaje, la que correspondería más bien a un drenaje imperfecto, implicando una Clase III de capacidad de uso de suelo. Una situación similar se identifica para la Calicata 4. Asimismo, para la Calicata 7, si bien corresponde a suelos Clase IV, el drenaje indicado como “W2” no resulta concordante con los antecedentes descritos, identificándose en este caso como principal limitante la humedad aprovechable; situación que se repite para las calicatas 8, 11, 12 y 14, por lo que se solicita efectuar las correcciones correspondientes. Finalmente, una vez corregidas las clases de drenaje, las clases de capacidad de uso de suelo y las superficies afectadas por el proyecto, se solicita al Titular actualizar y presentar nuevamente la información consolidada.

### **Flora y vegetación**

- 4.4. Referente a la respuesta 4.30 de la Adenda de la DIA, mediante la cual se solicitó presentar la ubicación y abundancia de las seis (6) especies endémicas registradas en el Área de Influencia (AI) del proyecto, se observa que el Titular no da cumplimiento a lo requerido. Al respecto, la información de cobertura entregada en la Tabla 87 no permite descartar impactos asociados a la pérdida de individuos de especies endémicas, toda vez que la ubicación se presenta únicamente a nivel de formación vegetal y la abundancia se expresa solo como porcentaje de cobertura, sin identificar la localización precisa ni el número de



ejemplares. En consecuencia, se solicita al Titular complementar la información y presentar:

- i. Cartografía en formato SIG (shp o kml) que incorpore las coordenadas UTM (Datum WGS84) de la ubicación de los individuos de flora singular.
- ii. La cuantificación del número de ejemplares de la flora endémica que serán intervenidos, no aceptándose rangos o porcentajes de cobertura. Para el caso de los individuos de hábito arbóreo, específicamente *Peumus boldus* y *Azara integrifolia*, deberán considerarse aquellos que no constituyan bosque. La presente observación deberá hacerse extensiva a la respuesta 4.31 de la Adenda, solicitándose la actualización y consistencia de la información en ambos casos.

4.5. Referente a la respuesta 4.47.1 de la Adenda de la DIA, específicamente lo indicado en la Tabla 114, se señala que el proyecto contempla situaciones en las cuales se realizará abatimiento de napa asociado a las fundaciones de torres y a las fundaciones de las obras de la subestación. Al respecto, se indica que, bajo el escenario más conservador evaluado (Tabla 115), dicho abatimiento presenta un radio de influencia de hasta 165 m. Considerando lo anterior, se solicita al Titular:

4.5.1. Realizar una superposición espacial mediante herramientas SIG entre el radio de influencia de los sitios en los cuales se efectuará el abatimiento de la napa y la cartografía vegetacional del área, identificando de manera explícita la flora que podría verse afectada, con especial énfasis en la flora hidrófita identificada en el Anexo 2.8 de la DIA y en el Anexo 2.11 de la Adenda, así como aquella vegetación que pudiera constituir hábitat para fauna.

4.5.2. Presentar los antecedentes técnicos que permitan descartar adecuadamente la generación de efectos adversos significativos sobre la vegetación que se sustenta en torno a los sitios donde se llevará a cabo el abatimiento de la napa.

4.6. Respecto de lo señalado en el numeral 4.32 de la Adenda de la DIA, relativo a la caracterización de las formaciones vegetacionales de *Quillaja saponaria* y *Nothofagus obliqua*, así como al monitoreo poblacional y a las acciones de restauración ecológica comprometidas, y con el fin de facilitar la fiscalización de las medidas de resguardo del bosque nativo, se solicita al Titular formalizar, de manera separada, tanto el Plan de Monitoreo de la Población —indicando expresamente las temporadas de ejecución— como las acciones de Restauración Ecológica comprometidas. Para ello, se sugiere incorporar ambos instrumentos bajo la figura de Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV).

Para el Plan de Monitoreo se sugiere considerar lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

- Número de parcelas totales, para el proyecto y por formación, con detalle de tamaño y forma de dichas parcelas.
- Para la metodología propuesta mediante Braun-Blanquet, se sugiere que se registre conjuntamente el porcentaje (%) de cobertura, para que el indicador de alerta expresado en disminución de cobertura sea medible y cuantificable.

Para el Plan de Restauración Ecológica deberá considerar lo siguiente:

- Para el punto “Revegetación con especies nativas”, se señala: “*Plantación suplementaria con especies propias de cada formación (ej. Quillaja saponaria, Nothofagus obliqua, Peumus boldus, Maytenus boaria)*”. Se solicita al Titular que incorpore criterios de cumplimiento respecto de esta acción: Número estimado de plantas por hectárea, individualizado por especie en las acciones de restauración, localización y georreferencia de dichas actividades, indicadores de porcentaje de sobrevivencia esperada en temporadas consecutivas asociadas al Proyecto y medidas correctivas en caso de no alcanzar dicha meta. Además, se solicita al Titular que incorpore criterios de origen geográfico de las plantas en cuestión, asegurando que sean de origen de las regiones con presencia en el área de influencia del proyecto, con el objetivo de conservar la biodiversidad local a nivel poblacional y genético, lo que además mejora la seguridad del éxito de la acción.
- Para el punto “Control de especies exóticas invasoras”, se solicita al Titular incorporar otras Especies Exóticas Invasoras con presencia en el área y que representen un riesgo al logro del objetivo, tales como *Acacia dealbata*, *Acacia melanoxylon*, *Ulex europaeus* y *Teline monspessulana*.

Lo anterior, se sugiere que se incorpore en el capítulo correspondiente de Compromisos Ambientales Voluntarios de modo que estas acciones sean plenamente trazables y fiscalizables por la Superintendencia del Medio Ambiente durante la ejecución del proyecto, para cada una de sus fases.

4.7. En relación con las respuestas 4.33.3, 4.33.3.1 y 4.33.3.2 de la Adenda de la DIA, el Titular justifica la representatividad del muestreo sólo bajo criterios cualitativos de proporcionalidad, y no cuantitativos para acreditar la representatividad de los datos. Esta información es fundamental para justificar fundadamente la inexistencia de efectos adversos significativos sobre los recursos naturales renovables (Art. 11 letra b de la Ley N°19.300 y Art. 6 del D.S. N°40/2012). Por lo anterior, se solicita al Titular lo siguiente:

4.7.1. Justificación estadística del esfuerzo de muestreo de la Vegetación:

- Presentar el cálculo de los estadígrafos del muestreo tales como, tamaño muestral, error muestral, coeficiente de variación, varianza para las formaciones vegetacionales identificadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

- ii. Justificación de puntos dirigidos: Aclarar el criterio técnico para la “selección dirigida” de puntos, especificando cómo se evitó el sesgo de accesibilidad en zonas de topografía compleja o densa cobertura de especies exóticas (ejemplo *Rubus ulmifolius*), y cómo esto afectó la determinación de la densidad y biomasa en los sectores afectos a los anillos cortafuegos.

#### 4.7.2. Justificación metodológica del inventario florísticos de la Flora:

- i. Justificación técnica del cálculo de la riqueza a través del inventario florístico (Braun Blanquet), utilizando métricas de suficiencia, tales como, la curva de acumulación de especies. Esto es especialmente relevante para los remanentes de Bosque Nativo de *Nothofagus obliqua* y *Maytenus boaria*, identificados como singularidades ambientales.

4.8. En relación con la respuesta 4.34 de la Adenda de la DIA, el Titular reconoce la formación de Bosque Nativo de *Nothofagus obliqua* como un “Remanente original” y “Singularidad ambiental” de relevancia local. Para efectos de descartar efectos adversos significativos sobre la capacidad de regeneración o renovación de este recurso (Art. 6 del RSEIA), se solicita al Titular complementar con lo siguiente:

- 4.8.1. De acuerdo con la “Guía de Áreas de Influencia en Ecosistemas Terrestres” (SEA, 2024), el impacto sobre singularidades ambientales no debe evaluarse en buffers geométricos aislados, sino considerando la unidad biótica funcional afectada. El Titular debe incorporar la totalidad de la formación boscosa de Roble interceptada por la faja de servidumbre, analizando cómo la fragmentación y el efecto borde alteran la biodiversidad y la resiliencia del parche completo.
- 4.8.2. Se solicita justificar técnicamente que la poda apical sistemática en individuos de un “Remanente original” no compromete la permanencia de las especies endémicas asociadas.
- 4.8.3. Entregar planos en formato shapefile/kmz que muestren la relación espacial entre la infraestructura (zanjas, torres, faja de seguridad) y la estructura del dosel del bosque nativo remanente, asegurando consistencia *Rec\_Suelo\_SIDON\_2026.kmz* y *AI\_ICSARA\_1.kmz*.

4.9. Referente a las respuestas 4.38 y 4.38.1 de la Adenda de la DIA, se observa que el Titular descarta la presencia de Bosque Nativo en el tramo entre las torres 5 y 6 basándose en criterios cualitativos de “supresión de especies”. No obstante, para justificar fundadamente la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la capacidad de regeneración de los recursos naturales renovables (Art. 6 del RSEIA), se solicita al Titular entregar los datos (planilla Excel) de las parcelas realizadas en el sector de la plantación de *Eucalyptus globulus* con sotobosque nativo. Debe incluir el conteo de individuos por especie, diámetros y alturas, a fin de verificar si la suma de coberturas (incluyendo la



regeneración) cumple con la definición de bosque establecida en el Art. 2 de la Ley N°20.283.

- 4.10. Referente a la respuesta 4.38.2 de la Adenda de la DIA, si bien el Titular reconoce que la formación en la parcela PM32 corresponde a Bosque Nativo de *Maytenus boaria*, para justificar adecuadamente la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la capacidad de regeneración de este recurso natural (Art. 6 del RSEIA), se solicita al Titular lo siguiente:
  - 4.10.1. Presentar un plano de elevación del cruce de la LAT sobre la quebrada, que integre la altura máxima de los individuos arbóreos, la flecha máxima del conductor bajo condiciones críticas de temperatura y la franja de seguridad reglamentaria.
  - 4.10.2. Entregar los datos (planilla Excel) de las parcelas realizadas en el sector de la formación vegetal de Bosque Nativo de *Maytenus boaria* (Rec\_Suelo\_SIDON\_2026: FID 81). Debe incluir la densidad de individuos por especie, diámetros y alturas.
  - 4.10.3. Conforme a la 'Guía de Áreas de Influencia en Ecosistemas Terrestres' (SEA, 2024), el Titular debe incluir en el AI esta formación vegetal de quebrada en su totalidad y no sólo la porción interceptada por la faja de servidumbre.

## **Fauna**

- 4.11. En relación con el Estudio de Ruido en Fauna presentado en el Anexo 2.3.2 de la Adenda de la DIA, se observa que durante la fase de construcción del proyecto, se produciría un traslape de ruido con un hábitat de relevancia para anfibios, correspondiente a un humedal ubicado dentro del área de proyección de los paneles solares, en el cual se registró la presencia de individuos de *Pleurodema thaul* (“sapito de cuatro ojos”) en distintos estados de desarrollo. Al respecto, si bien el Titular reconoce la generación de ruido y propone una medida de control consistente en la implementación de una pantalla acústica, no se presenta una evaluación de la significancia del efecto conductual asociado a dicho ruido, conforme a los criterios establecidos en el artículo 6° del RSEIA. En este contexto, se solicita al Titular evaluar y fundamentar la significancia del efecto conductual del ruido generado en fase de construcción sobre la especie *Pleurodema thaul*, considerando el uso del humedal como hábitat de relevancia y la sensibilidad de los distintos estados de desarrollo registrados, y justificar adecuadamente la pertinencia y suficiencia de la medida de control propuesta.

## **Recurso hídrico**

- 4.12. Referente a la respuesta 4.47.1, y respuesta 1.57 de la Adenda de la DIA, sobre la profundidad del nivel freático presentado para las fundaciones de las torres de la LTE, se solicita completar lo siguiente: El Titular en la Tabla 114 y Tabla 55, indica que el nivel freático real en el sector corresponde a 1,35 a +2,5 m.b.n.t., mientras que el nivel freático más conservador corresponde a 1,03 m.b.n.t. Sin embargo, para el cálculo del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

caudal a extraer para alcanzar el descenso requerido utiliza como profundidad del nivel freático 1,6 m.b.n.t. (presentado en Tabla 115 y Tabla 56). Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar la consideración del valor 1,6 m.b.n.t como profundidad del nivel freático en el cálculo del valor del caudal a extraer para alcanzar el descenso requerido.

- 4.13. Referente a la respuesta 4.47.1 de la Adenda de la DIA, respecto al método para controlar el volumen de agua extraído, se solicita al Titular llevar un registro del agua aflorada extraída y descargada en los cauces cercanos identificados. Este registro se debe mantener en las dependencias del proyecto, de manera que puedan ser fiscalizables por la autoridad competente cuando se requiera.
- 4.14. Respecto de la caracterización físico-química de las aguas del acuífero del área de proyecto y de los cauces receptores, y considerando que el Titular identifica distintos escenarios de descarga de aguas afloradas asociados a los canales internos N°2, N°3 y N°4, se solicita al Titular que, con anterioridad a la ejecución de cualquier descarga, se realice la caracterización físico-química de cada uno de los cauces que eventualmente actúe como receptor, midiendo los parámetros establecidos en la NCh 1.333. Asimismo, se hace presente que, para la ejecución de las modificaciones proyectadas en el canal interno N°2, el titular deberá contar previamente con las autorizaciones correspondientes por parte de los canalistas.
- 4.15. Respecto a los canales de captación y de restitución descritos en el Anexo 2.6 sobre Estudio de inundación de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:
  - 4.15.1. Presentar el caudal máximo y el caudal promedio de porteo en cada uno y especificar la materialidad de los canales a construir.
  - 4.15.2. Aclarar el caudal mínimo que espera portear por el canal de captación para mantener el humedal. Indicar, además, si el canal interno N°1 aguas arriba del canal de captación portea agua de forma permanente y las medidas a implementar o, en su defecto, describir el escenario considerado, si se detiene el flujo de agua por el canal de captación.
  - 4.15.3. Aclarar la forma de operación de ambos canales, en el caso del canal de captación si existirá una obra que regulará el desvío de agua desde el canal interno N°1 y en el canal de restitución, cómo se generará (bombeo, regulación del nivel freático en el humedal, etc.) la salida de agua desde el humedal.
  - 4.15.4. Descartar la afectación a terceros en el canal interno N°1 en el tramo aguas abajo del canal de captación y aguas arriba del punto de restitución.



- 4.15.5. Explicar las medidas de diseño u operacionales que aseguran que canal interno N°1 aguas abajo del punto de restitución es capaz de portear todo el caudal descargado desde el canal de restitución.
- 4.15.6. Presentar el plan de limpieza y mantención de los canales para asegurar su correcto funcionamiento, evitando la afectación en la cantidad y/o calidad de las aguas que circulan por el humedal.
- 4.16. Referente al Anexo 2.9 Estudio de humedales de la Adenda de la DIA, se menciona la incorporación de un “*monitoreo hidrogeológico mediante piezómetro, permitiendo verificar el comportamiento del nivel freático durante la fase de construcción.*”. Se solicita al Titular presentar mayores antecedentes del monitoreo a realizar, especificando los puntos de monitoreo en coordenadas UTM (m) Datum WGS84, la periodicidad del monitoreo (mensual, semanal, etc.) y los niveles históricos con los que espera verificar el comportamiento en fase de construcción.
- 4.17. En relación con la respuesta 3.2.1 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular definir y justificar los caminos que serán objeto de humectación, indicando el volumen de agua a utilizar en cada caso, así como de explicitar la distancia mínima de dichos caminos respecto de cuerpos de agua superficiales. Lo anterior, con el objeto de que el Titular acredite no generar afectación a la calidad de las aguas de los cuerpos de agua superficiales y/o subterráneos.
- c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos
- 4.18. En relación a la respuesta 4.56 de la Adenda de la DIA, el Titular indica: “*Se acoge lo solicitado, en Anexo 2.15 de la presente ADENDA, se adjunta estudio antropológico actualizado, incorporando una caracterización pormenorizada de esta asociación, en función de lo establecido en el inciso final del Art. 7 del Reglamento del SEIA y lo indicado en la página 60 de la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020). En dicho contexto, se informa a la autoridad que titular ha aumentado los esfuerzos, tomando contacto con las organizaciones indígenas presentes en el área de influencia establecido.*” Al respecto, no se identifican actividades de cabalgatas que los GHPPI realizan en o cercano al área del proyecto, actividad que sí fue identificada en las reuniones de Art. 86 del RSEIA, las cuales constan en el expediente de evaluación ambiental, por lo anterior se solicita al Titular aclarar lo indicado.

## 5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. Referente a l respuesta 6.4.2 de la Adenda de la DIA, el Titular señala acoger la observación relativa a las acciones a implementar ante derrames, indicando que en las Tablas 13 y 15 del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

Anexo 4.1 se incorpora la etapa de Restauración del área afectada como parte integrante de las acciones de respuesta ante derrames de sustancias peligrosas o combustibles, incluyendo el compromiso de devolver el área afectada a su condición original (nivelación de terreno, reposición de suelo limpio si correspondiese) y el establecimiento de indicadores cuantificables para demostrar la efectividad de las acciones realizadas. No obstante, revisadas las tablas proporcionadas, se observa que éstas no especifican ni detallan los indicadores cuantificables a los que se hace referencia, por lo que se solicita al titular aclarar la información e integrar de manera explícita dichos parámetros, indicando su forma de medición, criterios de cumplimiento y medios de verificación.

- 5.2. Respecto de las medidas para descartar efectos adversos sobre la calidad del agua asociados al abatimiento de napas presentadas en la Adenda de la DIA, se solicita al Titular incorporarlas al Plan de Contingencias y Emergencias.
- 5.3. Se solicita al Titular incorporar, dentro del numeral 12.3.7 “Riesgo de Derrame de combustible en áreas de trabajo y durante su transporte” del Anexo 4.1 de la Adenda de la DIA, las medidas descritas en el numeral 4.47.1 de la misma Adenda, orientadas al descarte de la ocurrencia de efectos adversos sobre la calidad del agua en el contexto del abatimiento de napas.
- 5.4. Referente a la respuesta 1.14.3.4 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular ampliar y complementar la información asociada al alcance, efectividad y verificabilidad de la medida capacitación al personal en prevención y control de incendios, incorporando, a lo menos, los siguientes antecedentes:
  - i. Periodicidad de las capacitaciones, indicando expresamente la frecuencia con la que se realizarán (por ejemplo, mensual, semestral o anual), y etapas en que se ejecutarán.
  - ii. Mecanismo de verificación y respaldo, aportando actas, registros u otros medios verificables, que incluyan, a lo menos, nombre y firma de los participantes, fecha de realización, contenidos y responsables de la actividad.
  - iii. Detalle de los contenidos abordados, considerando la vinculación de la capacitación con la protección del componente flora y vegetación, manejo de combustibles vegetales, procedimientos de respuesta ante emergencias por incendios forestales y lineamientos de actuación frente a la detección temprana de riesgos.
  - iv. Indicadores de cumplimiento, tales como porcentaje de trabajadores capacitados respecto del total, número de capacitaciones ejecutadas en relación con las planificadas u otros indicadores que permitan verificar, evaluar y dar seguimiento a la implementación efectiva de la medida.
  - v. Cronograma de ejecución de las capacitaciones y mecanismo de supervisión, identificando personal responsable de su planificación, ejecución y control.



Esta información debe agregarse a la tabla correspondiente del Plan de Emergencia y Contingencia y a los demás capítulos aplicables.

5.5. Referente a la respuesta 1.34.4 de la Adenda de la DIA, en relación con la eliminación del efluente mediante transporte en camiones como mecanismo alternativo ante contingencias sanitarias extraordinarias, tales como mantenciones o emergencias, se hace presente que el Titular deberá propiciar en todo momento la operación regular de los sistemas de tratamiento de aguas servidas del proyecto, utilizando los mecanismos de eliminación comprometidos, esto es, la humectación de caminos o la infiltración del efluente. Para ello, deberá adoptar todas las medidas necesarias que aseguren la continuidad operacional de dichos sistemas, quedando el retiro mediante camiones restringido exclusivamente a situaciones excepcionales de emergencia previamente identificadas por el Titular y presentadas durante la tramitación del permiso sectorial ante la SEREMI de Salud. Asimismo, en caso de recurrir a esta medida excepcional, deberá mantenerse en obra un registro detallado de cada evento, incluyendo, a lo menos, el punto de descarga de las aguas tratadas.

## 6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para **todas las fases del proyecto**.

Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen actualizadas en el presente proceso de evaluación, para lo cual se solicita tener en consideración lo siguiente:

- a) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda a presentar.
- b) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella, la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda a que se refiere.
- c) Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos de la DIA, sin informar contenido que requiere la ficha.

La ficha resumen deberá presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre o razón social	
Rut	
Domicilio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

Teléfono			
Nombre representante legal			
Rut representante legal			
Domicilio representante legal			
Teléfono representante legal			
Correo electrónico Titular o representante legal			
<b>ANTECEDENTES GENERALES</b>			<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
Objetivo general	[Breve descripción del proyecto y sus objetivos]		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	[Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, identificando claramente la principal]		
Vida útil	[Indicación de un período específico de tiempo en el que razonablemente pueda ejecutarse el proyecto o actividad.]		
Monto de inversión			
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la etapa de construcción, y cómo se dará por realizada o cumplida]		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa remitir al DIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa indicar qué proyecto(s) y remitir al DIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]	Si	No	[En caso de respuesta afirmativa indicar si el proyecto modificado está o no ejecutado, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]

<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO</b>
-------------------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

División político-administrativa	[Regional, provincial y comunal]
Justificación de la localización	
Superficie	[Indicación de superficie total]
Coordenadas UTM en Datum WGS84	[Indicar coordenadas más representativas, señalando el huso]
Caminos o vías de acceso	[Aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento]
Condición de riesgo climático de la zona	[Indicación de riesgo de cambio climático de la zona de conformidad a las fuentes que se hayan consultado.]
Fuente de la información de riesgo climático	[Indicación de las fuentes a partir de las cuales se ha obtenido la información de condición de riesgo climático de la zona, por ejemplo: Atlas de riesgos climáticos, <a href="https://arclim.mma.gob.cl/">https://arclim.mma.gob.cl/</a> ]
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	

#### RELACIONES DEL PROYECTO

Estrategia climática de largo plazo	[Relación del proyecto la estrategia climática de largo plazo]
Planes sectoriales de mitigación y adaptación al cambio climático	[Relación del proyecto con los Planes sectoriales de mitigación y adaptación al cambio climático]
Planes de acción regionales y comunales de cambio climático	[Relación del proyecto con los Planes de acción regionales y comunales de cambio climático]
Planes estratégicos de recursos hídrico en cuenca	[Relación del proyecto con los Planes estratégicos de recursos hídricos en cuenca]
Planes sectoriales para la gestión del riesgo de desastres	[Relación del proyecto con los Planes sectoriales para la gestión del riesgo de desastres]

#### PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO

##### FASE DE CONSTRUCCIÓN

##### Partes y obras del Proyecto

Nombre	Descripción	Carácter (temporal o permanente)
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u Obra 1]	[Temporal o permanente] La parte/obra de carácter "temporal" implica que dura por algún tiempo y, por lo tanto, puede ser aplicable a cualquiera de las fases. La parte/obra de carácter "permanente" que permanece en el tiempo y, por lo tanto, puede comprender más de una fase.
[nombre parte/obra n]	[Breve texto descriptivo de la parte u Obra n]	[Temporal o permanente] La parte/obra de carácter "temporal" implica que dura por algún tiempo y, por lo tanto, puede ser aplicable a cualquiera de las fases. La parte/obra de carácter "permanente" que permanece en el tiempo y, por lo tanto, puede comprender más de una fase.

##### Acciones del Proyecto

Nombre	Descripción	Carácter (temporal o permanente)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)].
[nombre acción n]	[Breve texto descriptivo de la acción n]	[Texto descriptivo de la acción n, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)].
<b>Suministros básicos</b>		
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]	
<b>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar</b>		
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]	
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]	
<b>Emisiones a la atmósfera</b>		
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]	
[Emisión 2, gases de efecto invernadero, forzantes climáticos de vida corta]		
<b>Emisiones líquidas y efluentes</b>		
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Respecto a la emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]	
<b>Emisiones de ruido</b>		
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]	
<b>Otras emisiones</b>		
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]	
<b>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</b>		
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido asimilables a domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

<b>Residuos no peligrosos</b>		
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]	
<b>Residuos Peligrosos</b>		
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]	
<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</b>		
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]	
<b>FASE DE OPERACIÓN</b>		
<b>Partes y obras del Proyecto</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter (temporal o permanente)</b>
[nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u Obra 1]	[Temporal o permanente] La parte/obra de carácter "temporal" implica que dura por algún tiempo y, por lo tanto, puede ser aplicable a cualquiera de las fases. La parte/obra de carácter "permanente" que permanece en el tiempo y, por lo tanto, puede comprender más de una fase.
[nombre parte/obra n]	[Breve texto descriptivo de la parte u Obra n]	[Temporal o permanente] La parte/obra de carácter "temporal" implica que dura por algún tiempo y, por lo tanto, puede ser aplicable a cualquiera de las fases. La parte/obra de carácter "permanente" que permanece en el tiempo y, por lo tanto, puede comprender más de una fase.
<b>Acciones del Proyecto</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter (temporal o permanente)</b>
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)].
[nombre acción n]	[Breve texto descriptivo de la acción n]	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)].
<b>Suministros básicos</b>		
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

<b>Productos generados</b>	
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
<b>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar</b>	
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
<b>Emisiones a la atmósfera</b>	
[Emisión 1, por ejemplo, MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión 2, gases de efecto invernadero, forzantes climáticos de vida corta]	
<b>Emisiones líquidas y efluentes</b>	
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Respecto a la emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
<b>Emisiones de ruido</b>	
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
<b>Otras emisiones</b>	
[Emisión 1, por ejemplo, olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
<b>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</b>	
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido asimilables a domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
<b>Residuos no peligrosos</b>	
[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
<b>Residuos Peligrosos</b>	
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</b>		
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]	
<b>FASE DE CIERRE</b>		
<b>Partes y obras del Proyecto</b>		
Nombre	Descripción	Carácter (temporal o permanente)
[nombre parte/ obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u Obra 1]	
[nombre parte/ obra n]	[Breve texto descriptivo de la parte u Obra n]	
<b>Acciones del Proyecto</b>		
Nombre	Descripción	Carácter (temporal o permanente)
[nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]	
[nombre acción n]	[Breve texto descriptivo de la acción n]	
<b>Suministros Básicos</b>		
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura.	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad].	
Restauración.	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad].	
Prevención de futuras emisiones.	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua].	
Mantenimiento, conservación y supervisión.	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para la mantención, conservación y supervisión que sean necesarias].	
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de cierre se contempla el manejo y generación de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].</i>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO</b>		
<b>FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>		<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
Fecha estimada de inicio		
Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		
Parte, obra o acción que establece el término		
Mano de Obra	<i>[Número máximo de personas]</i>	
<b>FASE DE OPERACIÓN</b>		<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
Fecha estimada de inicio		
Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		
Parte, obra o acción que establece el término		
Mano de Obra	<i>[Número máximo de personas]</i>	
<b>FASE DE CIERRE</b>		<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
Fecha estimada de inicio		
Parte, obra o acción que establece el inicio		
Fecha estimada de término		
Parte, obra o acción que establece el término		
Mano de Obra	<i>[Número máximo de personas]</i>	
<b>IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.</b>		
<b>Impactos no significativos 1</b> <i>(Describir cada uno de los impactos para todos los objetos de protección:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Salud de la Población</i></li> <li>• <i>Recursos naturales renovables: suelo, agua, aire, biota, fauna, otros elementos bióticos.</i></li> <li>• <i>Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.</i></li> <li>• <i>Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación</i></li> <li>• <i>Valor Ambiental</i></li> <li>• <i>Valor paisajístico y turístico</i></li> <li>• <i>Patrimonio cultural)</i></li> </ul>		<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
Componente ambiental		
Impacto ambiental		
Descripción		
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Utilizar el mismo nombre de la parte, obra o acción descrita en descripción de proyecto]</i>	
Fase en que se presenta		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

<b>EFFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		
<b>RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS</b>		<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
Impacto ambiental no significativo	[Antecedentes]	
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Antecedentes]	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:		
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]	
<b>EFFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE</b>		<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
Impacto ambiental no significativo	[Nombre del(los) impacto(s).] [Se debe considerar los efectos adversos del cambio climático]	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:		
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes	[Antecedentes]	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o	[Antecedentes]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley N° 19.300.		
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.	[Antecedentes]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.		
g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.		
g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.		
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]	
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática	[Antecedentes]	
<b>REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS</b>		<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
Impacto ambiental no significativo	[Nombre del(los) impacto(s).]	
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]	
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:		
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]	
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR		<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
Impacto ambiental no significativo	[Nombre del(los) impacto(s).]	
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]	
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica y zona con valor ambiental.	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica y zona con valor ambiental.]	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.		
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]	
5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA		<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
Impacto ambiental no significativo	[Nombre del(los) impacto(s).]	
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]	
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]	
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]	
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]	
5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL		<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL		
Impacto ambiental no significativo	[Nombre del(los) impacto(s).]	
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]	
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:		
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]	
<b>OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES</b>		
[En casos particulares en los que durante el proceso de evaluación hayan sido utilizadas metodologías no convencionales en la evaluación de impactos (modelos, simulaciones, mediciones o cálculos matemáticos innovadores o de última tecnología que se encuentren debidamente justificados y no hayan sido considerados en la información del Servicio conforme el artículo 81 letra d) de la Ley), o se hubiesen adoptado durante el proceso de evaluación criterios específicos de guías o lineamientos del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) u Oaeca (por ejemplo adaptación para el análisis de equivalencia), así como otros elementos de consideración y que formaron parte trascendental dentro del proceso de evaluación de la EIA, deberán ser descritos en esta sección, fundamentando de forma apropiada su utilización o consideración]		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

<b>PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES</b>		<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
<b>Seguimiento 1- [Nombre del seguimiento 1]</b>		
Variable ambiental	<i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento, por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua").]</i>	
Fase		
Componente (s) ambiental (es) o objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]</i>	
Impacto asociado		
Medida(s) asociada(s)		
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos/comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración del monitoreo		
Frecuencia del monitoreo		
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo decir que los parámetros de calidad del agua se mediarán según la NCh N°409]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de resultados	<u>Plazo:</u> [XXX] <u>Frecuencia:</u> [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente	
Otros (por ejemplo, en caso de corresponder, se deberá incorporar condiciones, exigencias, y/o acciones de control que se adoptarán para verificar que no se generen impactos significativos; indicadores de cumplimiento).		
<b>PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE - PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES (PAS).</b>		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
Permiso <i>[nombre]</i> , del artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA		
Fase del Proyecto a la cual corresponde		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento		
PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS		Cap/Pto DIA- Pto Adenda
Permiso <i>[nombre]</i> , del artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA		
Fase del Proyecto a la cual corresponde		
Parte, obra o acción a la que aplica		
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento		
PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN INDUSTRIAL O DE BODEGAJE		Cap/Pto DIA- Pto Adenda
Parte u obra a la que aplica	<i>[Indicar la parte/obra]</i>	
Calificación de la parte u obra	<i>[Indicar la calificación de peligroso, molesto o inofensivo.]</i>	
Condiciones o exigencias específicas del pronunciamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda condiciones que se relacionen directamente con las exigencias ambientales de la calificación.]</i>	
<b>PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE - NORMATIVA AMBIENTAL.</b>		
NORMA <i>[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]</i>		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
Componente/materia		
Otros cuerpos legales	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley.]</i>	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>	
Parte, obra o acción a la que aplica		
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]</i>	
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]	
<b>PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS</b>		<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]		
Situación de riesgo o contingencia	[Breve descripción de la situación de riesgo o contingencia 1]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]	
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada		
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Descripción; por ejemplo: a través de la página web, correo electrónico, vía telefónica a la SMA]	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo del EIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]	
<b>COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS.</b>		<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
Compromiso Ambiental 1- [Nombre del compromiso voluntario]		
Impacto asociado (si aplica)	[Según letra m) del art. 18 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”.]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]	
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [X XX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]</p>	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>	
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]	
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]	
<b>MONITOREO PARTICIPATIVO</b>		<b>Cap/Pto DIA - Pto Adenda</b>
En caso de presentar monitoreos participativos completar las siguientes tablas:		
<b>Monitoreo participativo 1- [Nombre del monitoreo]</b>		
<b>Sección A. Relación del monitoreo participativo con el proyecto, planes de seguimiento y CAV</b>		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

Objetivo	<i>[Deben estar directamente vinculados con la naturaleza del monitoreo y su contribución al seguimiento ambiental o CAV.]</i>			
Justificación	<i>[Explicar el propósito dentro del contexto ambiental y comunitario]</i>			
Fase(s) de proyecto	<i>[Indicar la(s) etapa(s) a las que se asociará]</i>			
Medida asociada	No	<input type="checkbox"/>	si	<i>[Señale según número de seguimiento]</i>
PAS asociado	No	<input type="checkbox"/>	si	<i>[Señale según número del PAS]</i>
CAV Asociado	No	<input type="checkbox"/>	si	<i>[Señale según número de CAV]</i>
Efectos, características o circunstancias que motivan el monitoreo y objeto de protección definido	<i>[El presente apartado permite detallar:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>En el caso de que el monitoreo participativo se relacione a una medida, indicación del impacto significativo al cual se encuentra asociado y la medida de mitigación, reparación o compensación correspondiente.</i></li> <li>• <i>En el caso de impactos declarados como no significativos, la indicación de la valoración del impacto y su debida argumentación (CAV).</i></li> <li>• <i>Identificar si se asocia a otros CAV adicionales, comprometidos por el titular.]</i></li> </ul>			
Componente del medio ambiente a monitorear	<i>[Indicación del componente ambiental que será monitoreado, por ejemplo: aire, hidrósfera, glaciares, etc]</i>			
VARIABLES del componente a monitorear	<i>[Definir la o las variables o atributos del componente ambiental a monitorear, los que serán objeto de medición y control]</i>			
Límite definido	<i>[Por cada variable ambiental a monitorear, se sugiere describir el límite o rango que se va a utilizar]</i>			
<b>Sección B. Diseño del proceso participativo</b>				
Participación de la comunidad en el diseño y momento de inclusión del monitoreo en el proyecto	<i>[Señalar si y cómo la comunidad fue incluida en el proceso de diseño]</i>			
Grupos Destinatarios y roles de los grupos destinatarios	Grupo destinatario	Rol en el Monitoreo		
	<i>[nombres de las comunidades, asociaciones, organizaciones, del o los grupos humanos que se considerarán como público objetivo del proceso]</i>	<i>[roles de cada grupo señalado, incluyendo el rol del titular o cualquier entidad que se involucre en el seguimiento de la variable declarada (como por ejemplo, ETFA).]</i>		
Acciones a realizar	<i>Acción 1.</i>			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

	<i>Acción 2.</i> <i>Acción n...</i>		
Gestión adaptativa	<i>[Sistema flexible que permita ajustes en el caso de eventos imprevistos que afecten la disponibilidad de la comunidad para participar en el seguimiento]</i>		
Lugar y momento en que se verificará la socialización de resultados	Lugar	Fecha o temporalidad	
	<i>[Señale ubicación de la actividad, por ejemplo: JJVV N°4, Auditorio Municipal, etc.]</i>	<i>[Señale fecha estimada o temporalidad. Por ejemplo: Semestralmente o a 30 días de realizado el muestreo]</i>	
<b>Sección C. Procedimiento de ejecución de monitoreo de variables ambientales</b>			
Tipo de monitoreo	<i>[Manuales o autónomos]</i> <i>[Instrumentos a utilizar]</i>		
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Por cada variable establecida en la sección A]</i>		
Duración y frecuencia del monitoreo	<i>[Por cada variable establecida en la sección A]</i>		
Método o procedimiento de medición	<i>[Por cada variable establecida en la sección A]</i>		
Formas de registro de datos	<i>[Por cada variable establecida en la sección A]</i>		
Sitios de monitoreo	Lugar	Latitud	Longitud
	<i>[Breve nombre del lugar. Ejemplo: Quebrada Molles, km 3.5]</i>	<i>[Ejemplo: - Los 33.439578]</i>	<i>[Ejemplo: - 71.4257523]</i>
Plazo y frecuencia de entrega de los informes con la evaluación de los resultados	<i>[Señale fecha estimada o temporalidad. Por ejemplo: Semestralmente o a 30 días de realizado el muestreo]</i>		
<b>Sección D. Reportabilidad</b>			
Frecuencia de las actividades de reportabilidad	<i>[Señale fecha estimada o temporalidad. Por ejemplo: Semestralmente o a 30 días de realizado el muestreo]</i>		
Mecanismos de reporte a la comunidad	<i>[Señale actividad, instrumento o plataforma donde se comunicarán los reportes. Por ejemplo: Reunión vecinal, informe escrito, actualización de sitio web, comunicado en prensa, etc.]</i>		
Indicadores de cumplimiento / Verificadores de cumplimiento del monitoreo participativo	<i>[Concordantes a los objetivos señalados en la sección A. y las actividades señaladas en la sección B]</i>		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

## 7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 7.1. Referente a la respuesta 11.16 de la Adenda de la DIA, el Titular señala que incorporará compromisos voluntarios de restitución de suelos agrícolas temporalmente afectados por las obras de la fase de construcción, señalando que realizará delimitación de áreas de trabajo, manejo separado de capa superficial, reincorporación del suelo removido, descompactación, nivelación y retiro de materiales sobrantes, de manera de restablecer, en lo posible, sus condiciones de uso previo. Al respecto, se indica al Titular que los suelos agrícolas, una vez restituidos, deben mantener la misma clase de capacidad de uso de suelo original o una superior a la descrita durante el presente proceso de evaluación ambiental. Exigencia que debe ser incorporada formalmente como indicador de cumplimiento en la Tabla 317 de la respuesta aludida, como en la Tabla 16 del anexo 4.3 Compromisos Ambientales Voluntarios del proyecto.
- 7.2. Se hace presente que, atendido que el flujo vehicular asociado al proyecto es reducido, se ha aceptado el análisis basado en porcentajes de vehículos. No obstante, para eventuales actualizaciones o futuras evaluaciones que contemplen mayores flujos de tránsito, se deberá emplear el análisis de niveles de servicio conforme al Manual de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y/o la aplicación de modelos de transporte para caminos interurbanos, según corresponda
- 7.3. En relación a la respuesta 3.17 de la Adenda, en específico donde el Titular indica que *“se informa que el Titular no dispone actualmente de la cartografía digital georreferenciada asociada a los instrumentos legales vigentes indicados (planes de manejo de plantaciones, calificaciones de terrenos de Aptitud Preferentemente Forestal —APF— y bonificaciones), por lo que no es posible presentar en esta instancia los archivos en formato shape y kmz que permitan su diferenciación espacial respecto de los permisos solicitados”*, esta información deberá ser regularizada previo a su etapa de la evaluación sectorial ante la Corporación Nacional Forestal.
- 7.4. Referente a la respuesta 6.3.5, contenido en el numeral 6.3 relativo al Plan de Contingencia y Emergencia de la Adenda de la DIA, se reitera al Titular que la obra de cortafuego deberá ser incorporada en una actualización del Capítulo 1 correspondiente a la Descripción del Proyecto.
- 7.5. Referente a la respuesta 3.9 de la Adenda de la DIA, se hace presente al Titular incorporar en el numeral 6.2, correspondiente a la reforestación del PAS 148, el compromiso a reforestar en un terreno con Aptitud Preferentemente Forestal (APF), de preferencia ubicado en la misma provincia donde se emplaza el Proyecto.
- 7.6. En relación con el proceso de lavado de camiones mixer, descrito en la Figura 43 del numeral 1.35.5 de la Adenda de la DIA, el Titular deberá resguardar que la cubierta de



HDPE dispuesta sobre el suelo para el proceso de decantación se encuentre debidamente instalada y asentada, de modo de evitar eventuales derrames.

- 7.7. Referente al componente arqueológico, se señala al Titular remitir un informe al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) con una anticipación mínima de dos meses respecto del inicio de los movimientos de tierra de la fase de construcción, con el fin de facilitar su adecuada evaluación. Dicho informe deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el Ordinario CMN N° 3879-2025.

## **8. Compromisos Voluntarios**

- 8.1. En relación con las respuestas contenidas en los numerales 6.5.1 a 6.5.4, el Titular indica la implementación de dispositivos anticollisión, señalando que estos serán instalados en el marco del Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) denominado “Control y disminución de colisión en avifauna”.

Al respecto, se constata que la información presentada resulta insuficiente para evaluar adecuadamente la idoneidad y efectividad de la medida propuesta, por lo que se solicita al Titular complementar los antecedentes, debiendo incorporar, al menos, lo siguiente:

- i. El modelo, características técnicas y diseño del dispositivo disuasor a utilizar;
- ii. El umbral de tolerancia definido para cada especie que cuente con alguna categoría de conservación; y
- iii. El detalle de la metodología de búsqueda de carcadas asociada a la Línea de Alta Tensión (LAT), incluyendo periodicidad, área de cobertura y criterios de registro.

Asimismo, se solicita actualizar e incorporar de manera consistente la información antes señalada en los capítulos que correspondan.

- 8.2. En relación con el numeral 9.4 y la Tabla 4 del Anexo 4.3 (CAV) de la Adenda de la DIA, en particular el punto, relativos al monitoreo arqueológico permanente y a las charlas de inducción. Lo anterior, con el fin de que se incorporen íntegramente las indicaciones previamente formuladas por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) mediante el Ordinario N° 3879-2025, incluyendo su descripción detallada, los indicadores de cumplimiento, los mecanismos de control y seguimiento, así como los informes comprometidos. Asimismo, se deberá evitar el uso de formulaciones genéricas y asegurar la incorporación de la totalidad de los elementos técnicos requeridos.

## **9. Participación Ciudadana**

- 9.1. En consideración a todos los cambios y actualizaciones generados a partir de las observaciones realizadas en este ICSARA, se solicita al Titular actualizar las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

respuestas que sean pertinentes en relación a los cambios incorporados del Anexo 6 Adenda Ciudadana.

**10. Otras consideraciones: Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.**

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Archivos Digitales.rar	El archivo descargado no es un zip válido: 144_Anexo_1_Archivos_Digitales.rar

Como se muestra en la tabla anterior, la información ingresada por el Titular presenta errores, por lo que se solicita presentar los archivos de acuerdo a lo indicado en el manual de geoinformación que puede ser revisado en el siguiente enlace: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual\\_Geoinformacion\\_V.16\\_092025.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/09/04/Manual_Geoinformacion_V.16_092025.pdf)

En resumen, para que la geoinformación sea válida, debe cumplir, por ejemplo, con los siguientes requisitos:

- Shapefile dentro de un ZIP
- WGS84 + UTM
- Un solo shapefile por ZIP



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

- Sin subcarpetas
- Atributos según tablas del manual
- Categoría correcta en el flujo de carga

#### 11. Observaciones no consideradas en el marco de la Adenda.

<b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al Oaeca que la emitió.</b>	
<b>Consulta</b>	<b>Emisor</b>
<p><i>“Sobre el tema la consejera Tamara Concha consulta si existe algún estudio o trabajo que permita aprovechar el terreno para sembrar algo por ejemplo bajo los paneles.</i></p> <p><i>Core Cristian Medina plantea que estos proyectos intervienen suelos agrícolas en gran parte en la provincia de Biobío. Se aclara que el terreno usado en este proyecto es forestal y que el titular incorpora compromiso ambiental voluntario.”</i></p>	<p><i>ORD. N°971, Gobierno Regional, Región del Biobío, 08 de mayo de 2026.</i></p>
<b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad.</b>	
<b>Consulta</b>	<b>Emisor</b>
<p><i>“Lineamiento 1 Calidad de vida, OE 1.7, Se solicita al titular proponer acciones de inversión social en el territorio que vayan más allá de la "interacción neutra" mencionada en la Adenda, detallando cómo la infraestructura del proyecto podría apoyar servicios básicos o conectividad para los asentamientos rurales aledaños.”</i></p>	<p><i>ORD. N°971, Gobierno Regional, Región del Biobío, 08 de mayo de 2026.</i></p>
<p><i>“Lineamiento 8 Capital Social, OE 8.3, considerando que la adenda no incorpora acciones que incorporen este objetivo, se solicita al titular implementar un programa de fomento a la contratación femenina en roles técnicos y de supervisión, con metas porcentuales claras para las distintas fases del proyecto, alineándose con la visión de desarrollo inclusivo regional.”</i></p>	<p><i>ORD. N°971, Gobierno Regional, Región del Biobío, 08 de mayo de 2026.</i></p>
<p><i>“En relación a la Estrategia de Ciencia, Tecnología, conocimiento e innovación para la región del Biobío, se solicita al titular que formalice convenios con liceos técnicos y centros de formación superior de la región (como los adscritos al sello universitario regional) para permitir pasantías, visitas técnicas o el uso de datos del parque para fines de investigación académica en energías renovables.”</i></p>	<p><i>ORD. N°971, Gobierno Regional, Región del Biobío, 08 de mayo de 2026.</i></p>
<p><i>“En relación con la política pública regional para la gestión de los residuos sólidos domiciliario, se solicita al titular que evalúe la</i></p>	<p><i>ORD. N°971, Gobierno Regional, Región del</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

<i>implementación de proyectos piloto o alianzas locales para la revalorización de residuos de la construcción que no sean asimilables a domiciliarios, buscando una vinculación más intensa con el modelo de economía local.”</i>	Biobío, 08 de mayo de 2026.
<b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que fueron respondidas en Adenda</b>	
<b>Consulta</b>	<b>Emisor</b>
<i>“En relación con la respuesta N°4.42.10,y aun cuando el titular no presenta campañas estacionales contrastadas, se acepta la información proporcionada, en consideración a que el área de emplazamiento de la línea aérea de transmisión (LAT) presenta intervención antrópica y además, la época en que se realizó el levantamiento de terreno es representativa, por cuanto coincide con el periodo de mayor actividad biológica de las especies presentes en el sector; permitiendo así una caracterización adecuada del área de influencia.”</i>	ORD. N° 1318, Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Nacional, 22 de abril de 2026
<i>“Junto con saludarla cordialmente y en relación a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Parque Fotovoltaico Sidon Solar” comunico a Ud. que este Gobierno Regional no puede emitir pronunciamiento en orden a lo establecido en los Artículos 8° inciso 3 y 9° Ter. Inciso 2 de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dado que no presenta los antecedentes necesarios para realizar la evaluación, toda vez que no realiza el análisis en función de los objetivos estratégicos de la Estrategia Regional de Desarrollo Ñuble 2030, la que puede ser revisada en la página web del Gobierno Regional de Ñuble, www.goredenuble.cl.”</i>	OFICIO N°00451, Gobierno Regional, Región de Ñuble, 23 de abril de 2026
<i>“Se recomienda al titular presentar en Adenda complementaria un Anexo específico con la normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto, que incorpore la normativa solicitada por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y de la que se hace mención adecuadamente en las páginas 231, 232, 233 y 234 de la Adenda: Artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, D. Ex (MINECON) N° 878 de 2011, D.S. (MINECON) N° 461 de 1995, y la NCh 1.333 (específicamente la tabla 4).”</i>	ORD. N° (D.A.C.) ORD. SEIA. N° 174, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 24 de abr. de 26
<b>Observaciones que no fueron consideradas idóneas o necesarias para el buen desarrollo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto o actividad.</b>	
<b>Consulta</b>	<b>Emisor</b>
<i>“Lineamiento 7 Capital Humano - Ciencia y Tecnología, OE 7.1, se solicita incorporar un compromiso ambiental voluntario que considere un plan de capacitación técnica específica para los habitantes de las zonas rurales de Cabrero (como Colicheu), orientado a la operación y mantenimiento de infraestructuras energéticas, para asegurar que la generación de empleo no sea solo temporal (fase construcción) sino que permita una especialización laboral permanente en el territorio.”</i>	ORD. N°971, Gobierno Regional, Región del Biobío, 08 de mayo de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>

**Rodrigo Andrés Román Berguecio**  
Dirección Ejecutiva (S)  
Servicio de Evaluación Ambiental

RRB/MGGH/MCM/NAR/MGL/YLC

Distribución:

CC:

Alex Daniel Ramos Contreras (Oficial de Partes) <aramos@sea.gob.cl>

Macarena Alejandra Gross López (Coordinador de PAC) <Macarena.Gross@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168480037>